



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES

COMPARACIÓN 2022-2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIONES INTERNACIONALES

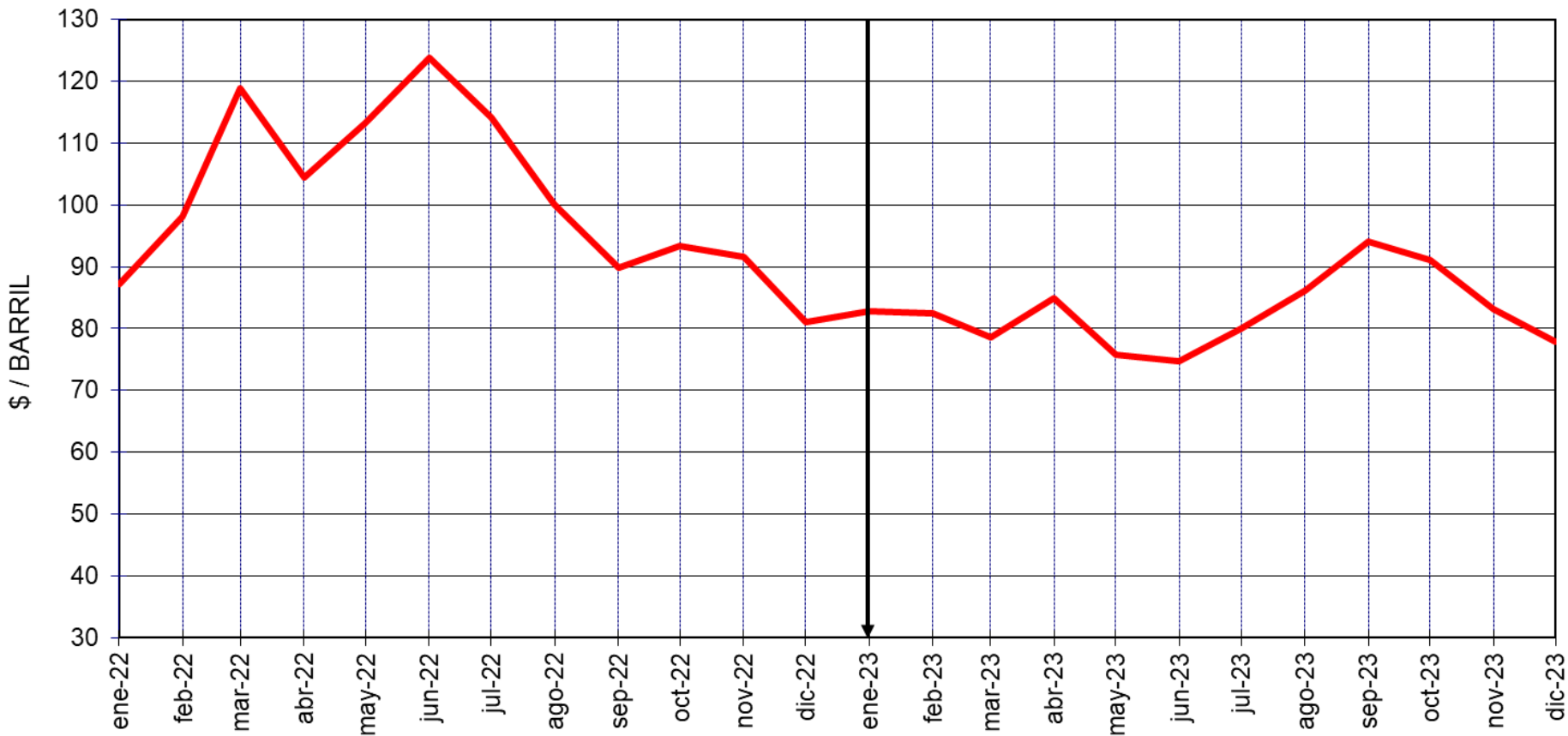


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN MENSUAL DEL CRUDO BRENT (2022-2023)

MEDIA \$/BARRIL 2023: 82,63 - 2022: 101,30

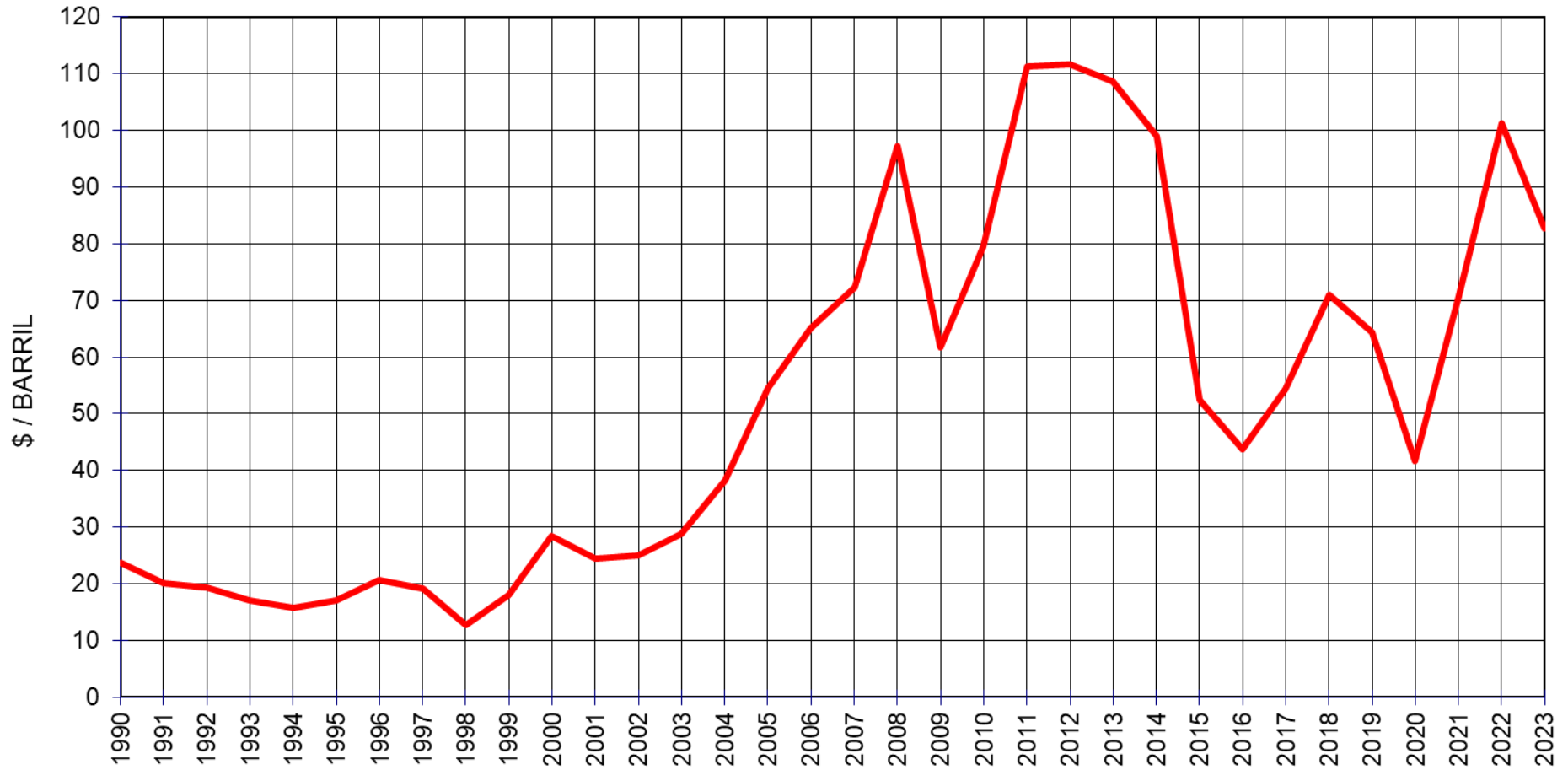




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN ANUAL DEL CRUDO BRENT (1990-2023)



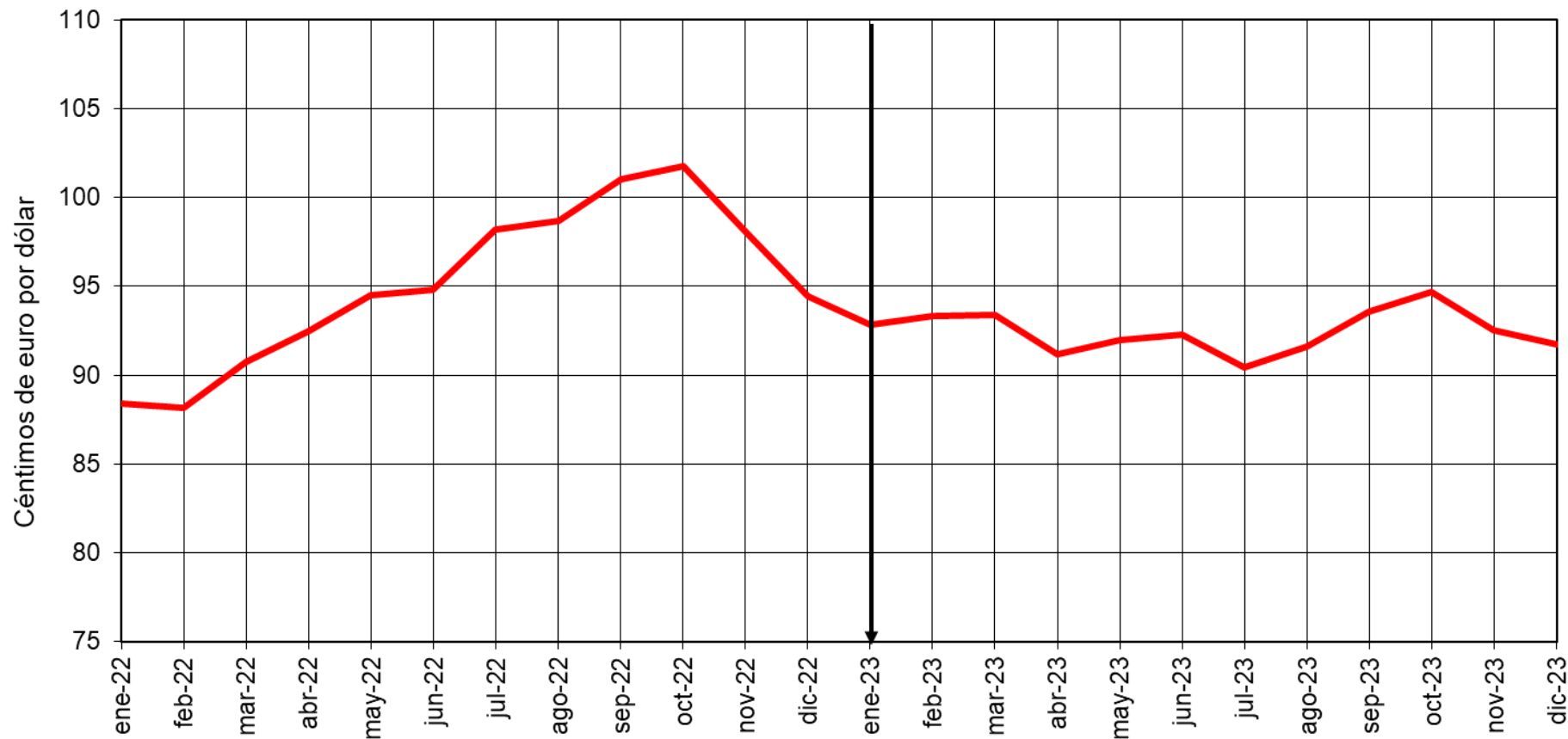


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN MENSUAL DEL DÓLAR-EURO (2022-2023)

MEDIA CTS/\$: 2023 92,47- 2022 95,11

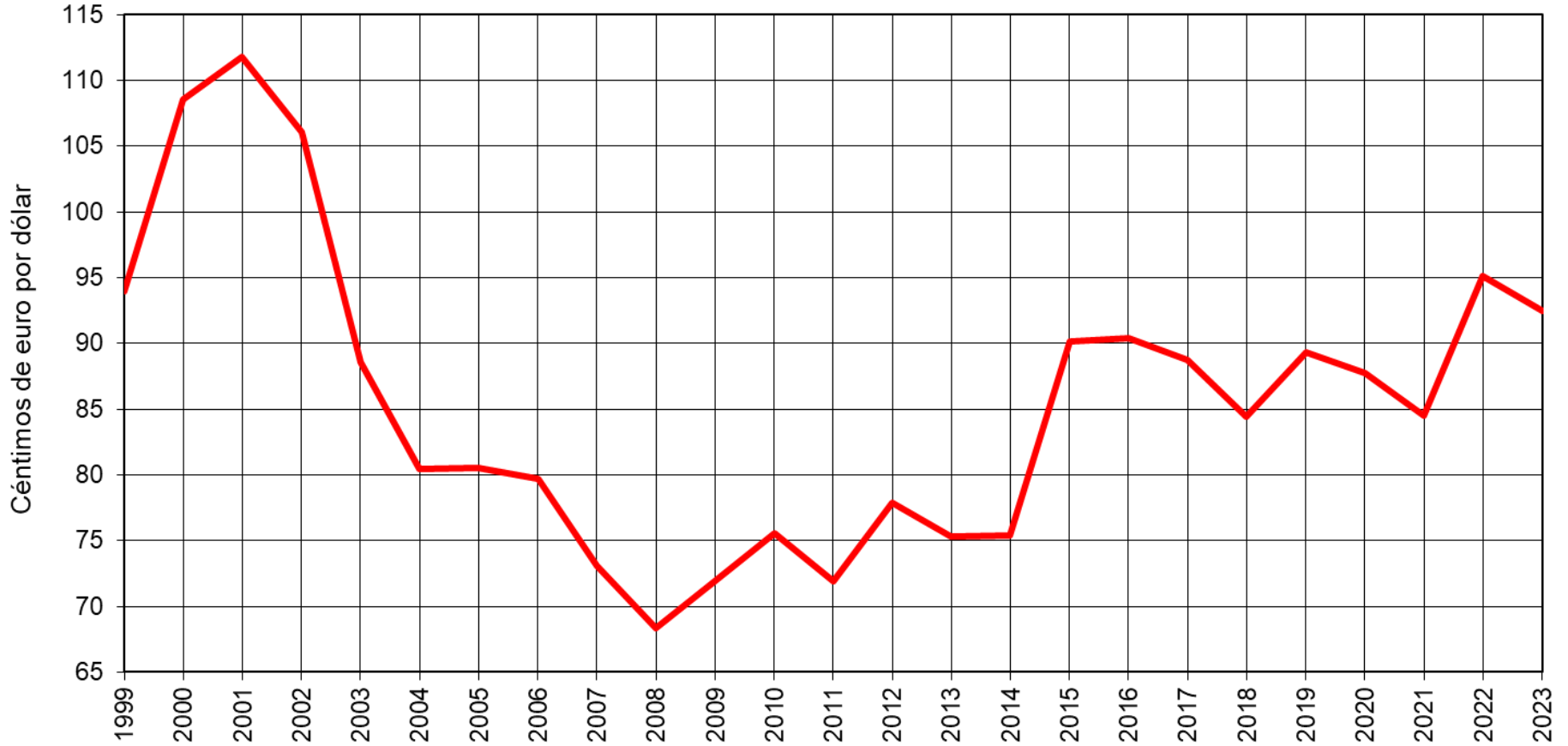




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN ANUAL DEL DÓLAR-EURO (2022-2023)



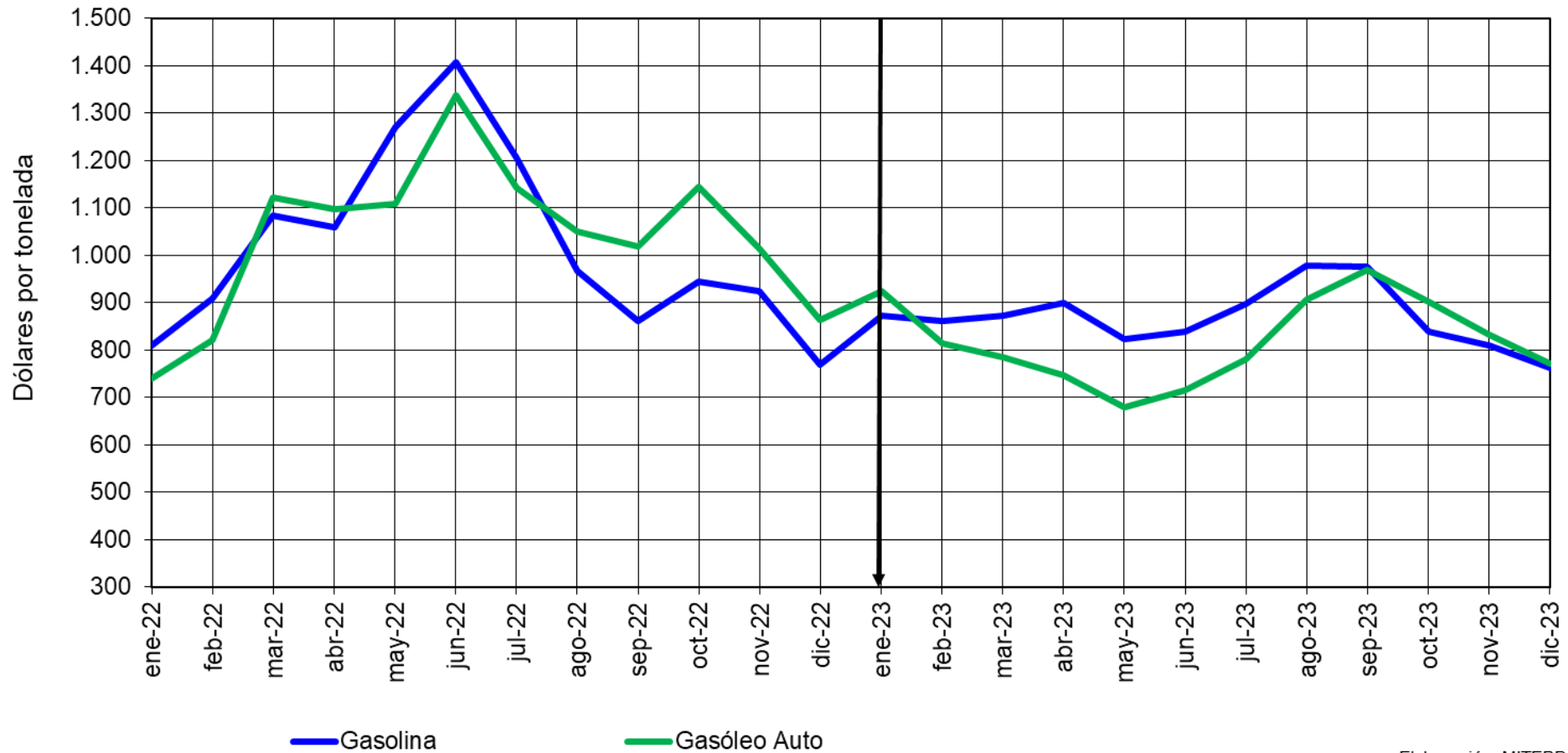


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN MENSUAL DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN 2022-2023 (*)

\$ / t	2023	2022	DIFERENCIA	% VAR.
GASOLINA	869,1123723	1.017,4	-148,3	-14,6%
GASÓLEO AUTO	818,9896889	1.038,3	-219,3	-21,1%



(*) VALOR SINTÉTICO DE LAS POSICIONES FOB EN EL NORTE DE EUROPA Y EN EL MEDITERRÁNEO

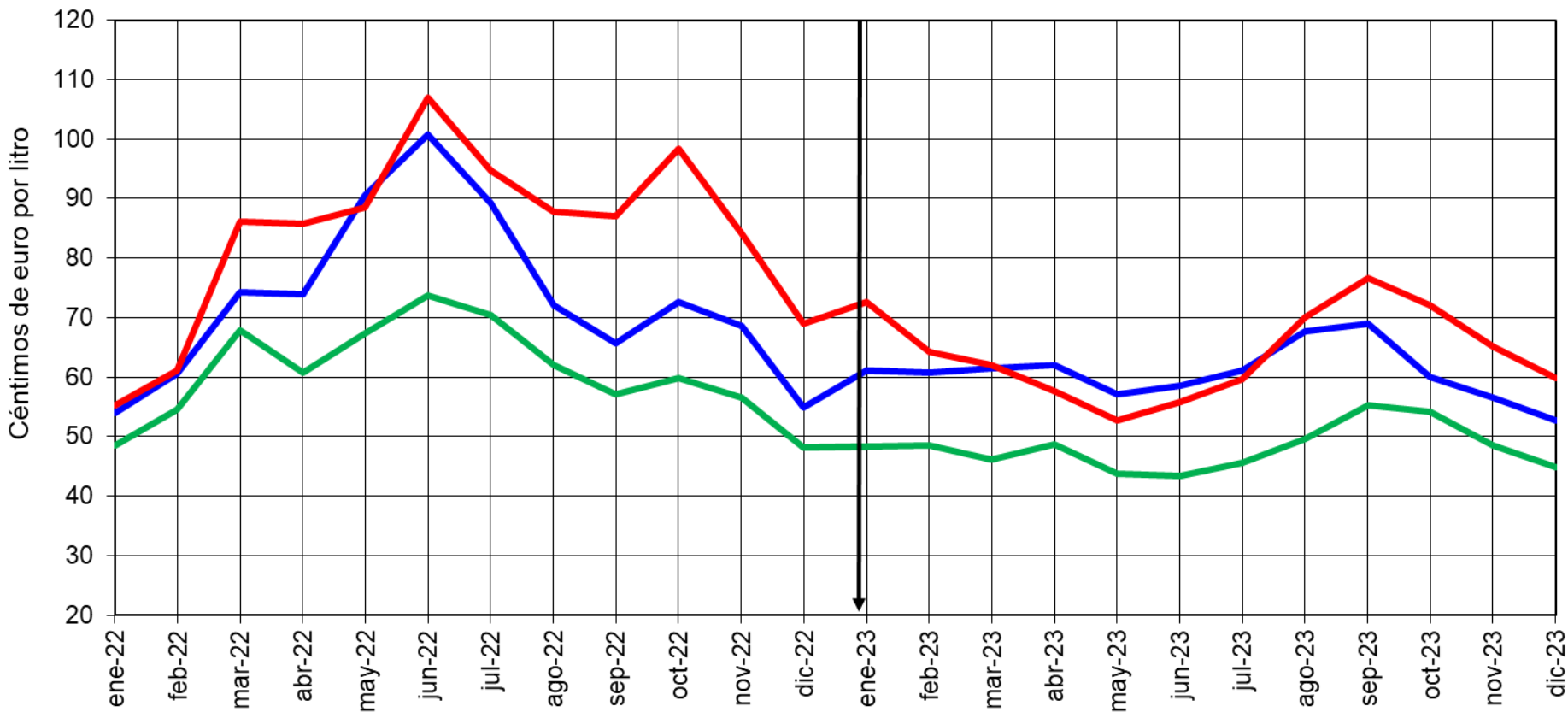
Elaboración: MITERD



COTIZACIÓN MENSUAL DEL BRENT, GASOLINA Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN

— GASOLINA — Gasóleo auto — Brent

c€ / litro	2023	2022	DIFERENCIA	% VAR.
GASOLINA	60,7	73,1	-12,4	-17,0%
GASÓLEO AUTO	64,0	83,7	-19,7	-23,5%
BRENT	48,1	60,6	-12,5	-20,6%





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COMPARATIVA DE LOS PRECIOS DE LOS CARBURANTES EN LA UE



COMPOSICIÓN DE PAÍSES DE LA UE Y LA EUROZONA

Notas:

1. A 1 de febrero de 2020, la U.E. está formada por Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Croacia, Alemania, Dinamarca, Estonia, Grecia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Letonia, Malta, Holanda, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, y Suecia.
2. A 1 de enero de 2015, la U.E. está formada por Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Croacia, Alemania, Dinamarca, Estonia, Grecia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Letonia, Malta, Holanda, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido.
3. A 1 de enero de 2023 pertenecen a la eurozona Bélgica, Chipre, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia, Eslovaquia, Estonia y Croacia.
4. En estas páginas se da una media ponderada (por consumos) de todos los países de la U.E. (TPE) y otra media ponderada de los países de la eurozona (EUROZ). En las medias de la eurozona entran Chipre y Malta a partir de enero de 2008, Eslovaquia a partir de enero de 2009, Estonia a partir de enero de 2011, Letonia a partir de enero de 2014 y Lituania a partir de enero de 2015.
5. Hasta abril de 2008, inclusive, las medias TPE y EUROZ se calculaban sin España. A partir de mayo de 2008 se calculan con España.
6. Para el cálculo de las medias ponderadas se han utilizado a partir de los precios de enero de 2015, inclusive, los últimos datos de consumos anuales, publicados por la U.E.
(https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en)



Notas:

1. La UE publica todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa) los precios de venta al público (PVP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Los precios son enviados por los países los martes y, la UE los publica a mediados o finales de la semana en: https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en.
2. La normativa básica es la Decisión del Consejo (1999/280/EC) relativa a un procedimiento comunitario para la información y consulta de los costes de suministro de crudo y los precios de consumo de productos petrolíferos. La Decisión de la Comisión 1999/566/EC pone en marcha esta Decisión 1999/280/EC del Consejo. La Decisión se refiere a medias ponderadas (sin especificar la ponderación) y precios cargados.
3. Para la gasolina 95 y el gasóleo de automoción los precios que aparecen en el sitio de la UE (según la Decisión) son los cargados para el transporte. Ello abre la posibilidad de que se incluya el transporte profesional en los datos reportados por los países, así como posibles descuentos. En cuanto al gasóleo para calefacción, refleja el precio de ventas entre 2.000 y 5.000 litros por entrega, para este uso, de gasóleo C o B. Por último, para el fuelóleo, refleja ventas inferiores a las 2.000 toneladas al mes o las 24.000 anuales. España utiliza los datos del canal de ventas directas para comunicar los precios del fuelóleo y del gasóleo para calefacción.
4. Un tercer factor que influye en los PVP es la introducción de los bioproductos (más caros que los fósiles) y la sostenibilidad de los mismos, tanto en las gasolinas como en los gasóleos de automoción, en diferente proporción y tratamiento fiscal según el país. Finalmente, el cuarto y último factor que incide sobre el PVP es el nivel de fiscalidad de cada país para cada producto. Los precios comunicados por España hasta el 13/05/2013 no incluyen descuentos ni transporte profesional y (por el momento) se calculan mediante media aritmética. Los precios con impuestos en España, por su menor nivel impositivo, son menores que en casi todos los demás países.
5. Desde el 13/5/2013, los precios comunicados por España para gasolinas y gasóleo de automoción corresponden a una media aritmética semanal de los datos diarios del Geoportal e incluyen un descuento medio por litro vendido. Al no incluir el transporte profesional, los precios sin impuestos comunicados por España pueden ser más altos que los comunicados por otros Estados Miembros, que sí lo incluyen.



PUBLICACIÓN DE DATOS DE HIDROCARBUROS POR LA UE (2)

6. Los PSI (precios sin impuestos) son precios calculados y comunicados por cada país a partir de los PVP considerando los productos como si fueran de origen fósil al 100%, supuesto que no es real, porque llevan un porcentaje significativo de biocarburantes, que en general tienen mayor coste que los fósiles y gozan de subvenciones fiscales en algunos países de la UE. Esta forma de cálculo viene de cuando los combustibles eran exclusivamente fósiles. La realidad del mercado actual hace aconsejable la revisión de este cálculo, que debe ser hecha de acuerdo con la UE. Tanto los porcentajes de biocarburantes, como el tratamiento fiscal que hace cada país, como el hecho de que se consideren o no descuentos en el PVP, influyen en el PSI calculado.
7. De acuerdo con todo lo anterior, actualmente es difícil comparar precios sin impuestos entre diferentes Estados miembros. Se debería proceder a modificar la Decisión 1999/280/EC del Consejo porque:
 - a. Los precios deberían reflejar una media y un canal determinado, por ejemplo, el transporte privado, el profesional por carretera, etc. Algunos de los precios reportados actualmente tienen poca representatividad, como es el caso de los fuelóleos. R. Unido dejó de dar este precio. El canal del gasóleo C en el segmento entre 2.000 y 5.000 litros puede que no sea el más representativo en España.
 - b. Para cada canal se debería dar el precio medio ponderado de venta al público sin descuentos, descuento medio practicado y precio medio real abonado por el consumidor de ese canal.
 - c. Se debería dar la composición de los productos, ya que estos han dejado de ser 100% fósiles, así como el tratamiento fiscal que cada país hace de los bioproductos.
 - d. Se deberían dar y considerar, además de los impuestos nacionales, los que existan a nivel regional o local.
8. En definitiva, se debe trabajar junto a la Comisión de la UE para modificar la Decisión anteriormente mencionada y homogeneizar la forma de recogida de los precios de venta al público y el cálculo de los PSI, para que sea posible comparar de modo significativo los precios practicados por los diferentes países. Ello no implica no reconocer realidades estructurales de los mercados que pueden ser muy diferentes entre los países, como la abundancia de hipermercados u otros canales de venta en los que deba matizarse algo esa comparación.



ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS (1)

1. Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección. (BOE 31/12/2013)
2. Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. (BOE 14/10/2008)
3. Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes, modificado por el Real Decreto 376/2022, establece en el apartado d) de su disposición adicional primera, los objetivos de biocarburantes y biogás con fines de transporte en cómputo anual, siendo el objetivo para el año 2023 del 10,5%. (BOE 05/12/2015)
4. Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, bioalíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables. (BOE 18/05/2022)
5. Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B. (BOE 20/10/2011)
6. Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 18/04/2015)
7. Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 04/09/2011)

Nota.- El Real Decreto 1088/2010, artículo 8, indica que se debe informar adecuadamente al consumidor mediante el etiquetado siguiente: Antes de utilizar este producto asegúrese de que es apto para su motor. Se contemplan tres casos: gasolinas con más del 5% en volumen de bioetanol y más del 2,7% en masa de oxígeno, gasolinas con más del 10% de bioetanol (en este segundo caso también se debe indicar el porcentaje) y gasóleos con más del 7% en volumen de biodiésel (en este tercer caso también se debe indicar el porcentaje). Por debajo de los contenidos anteriores el producto no necesitará etiquetado específico.

ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS (2)

Gasolinas IO 98 (s/Pb), IO 95 (s/Pb) y gasóleo de automoción

GASOLINAS

- El porcentaje en volumen de componente fósil suele ser mayor del 80%.
- Según especificación el porcentaje de ETBE (etil terbutil éter) deberá ser menor del 15%. El porcentaje en volumen de bioetanol en el ETBE es del 42,3% según el Departamento de Aduanas de la Agencia Tributaria, y con efecto puramente fiscal.
- Hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo en vigor la obligación de comercializar gasolina de protección (disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010 y Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre, por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocombustibles y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección): estará disponible en todas las instalaciones del mercado nacional hasta el 31 de diciembre de 2019. Será la de menor índice de octano comercializado (IO 95) y no sobrepasará el 5% en volumen de bioetanol ni el 2,7% en masa de oxígeno.
- Podría haber gasolinas con un máximo de 3,7% en masa de oxígeno o un máximo de 10% en volumen de bioetanol, pero su comercialización es poco frecuente.
- La gasolina IO 98 no suele llevar bioetanol. En la época estival, tampoco suele llevarlo la gasolina de protección.

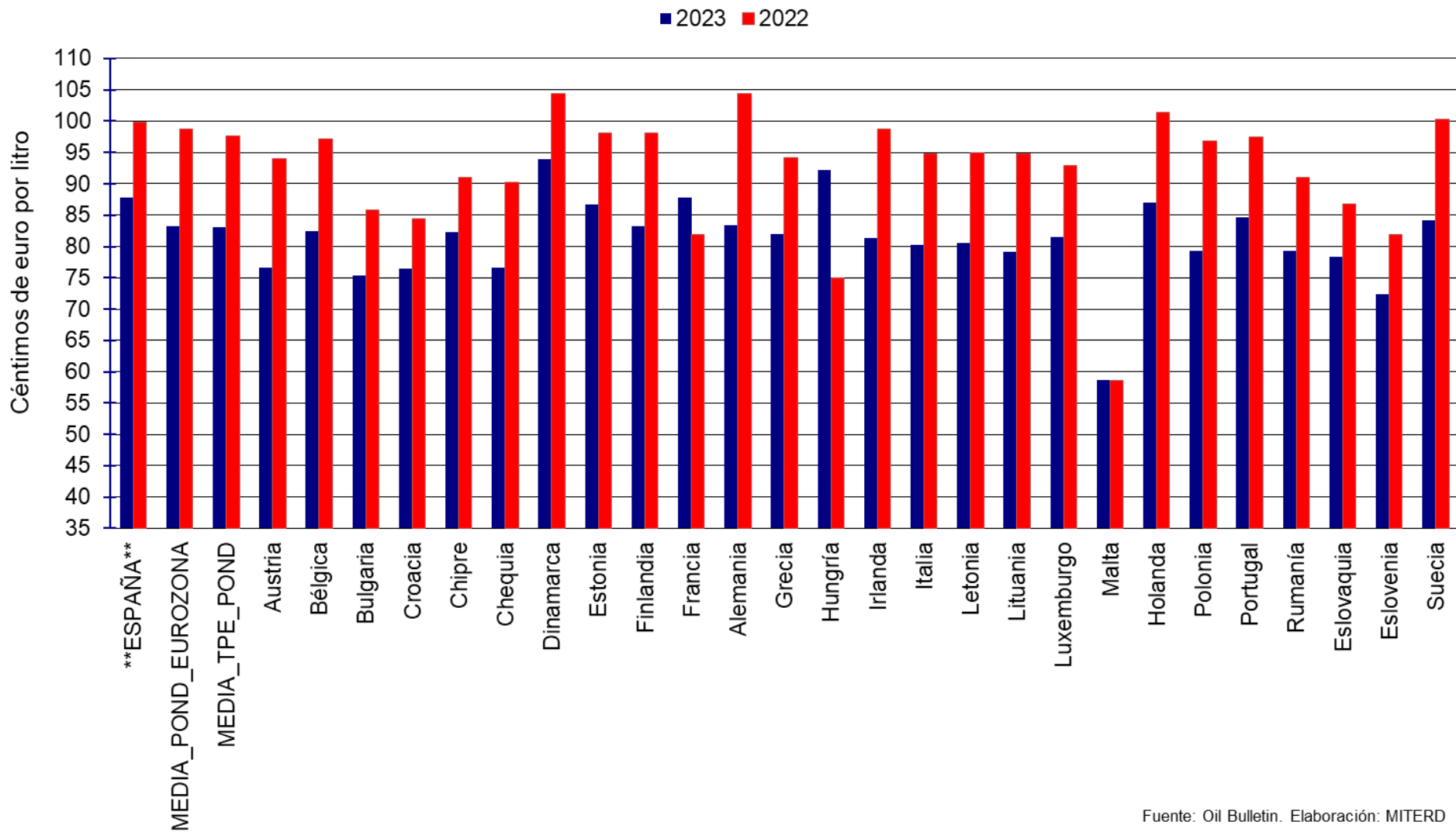
GASÓLEO AUTOMOCIÓN

- El porcentaje de gasóleo fósil puede ser bastante variable en función del HVO (Hydrogenated Vegetable Oil) que lleve, pero en general es superior al 85%.
- Porcentaje máximo en volumen de biodiésel (FAME: Fatty Acid Methyl Ester, éster metílico de ácido graso): 7%.
- Porcentaje máximo en volumen de HVO: no existe por el momento. Este producto es asimilable al gasóleo fósil. Su introducción en el producto se hace por la obligación de cumplir con los porcentajes de biodiésel.

NOTA.- *El HVO cuenta para las obligaciones de cumplimiento de los consumos de biodiésel. Asimismo, su materia prima no son solo aceites y grasas vegetales, sino también animales.*

PRECIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE *

(2022-2023)





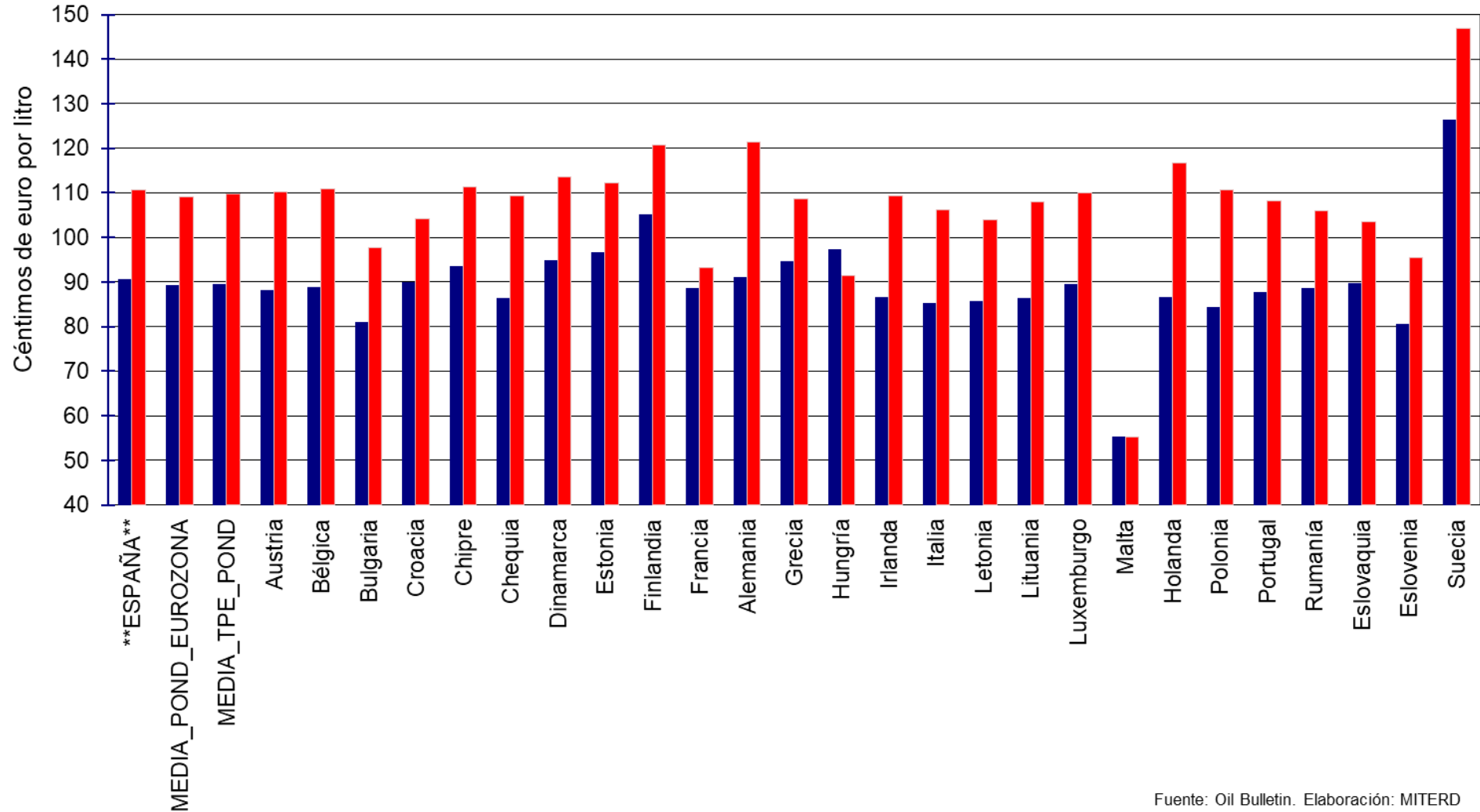
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO EN LA UE *

(2022-2023)

■ 2023 ■ 2022



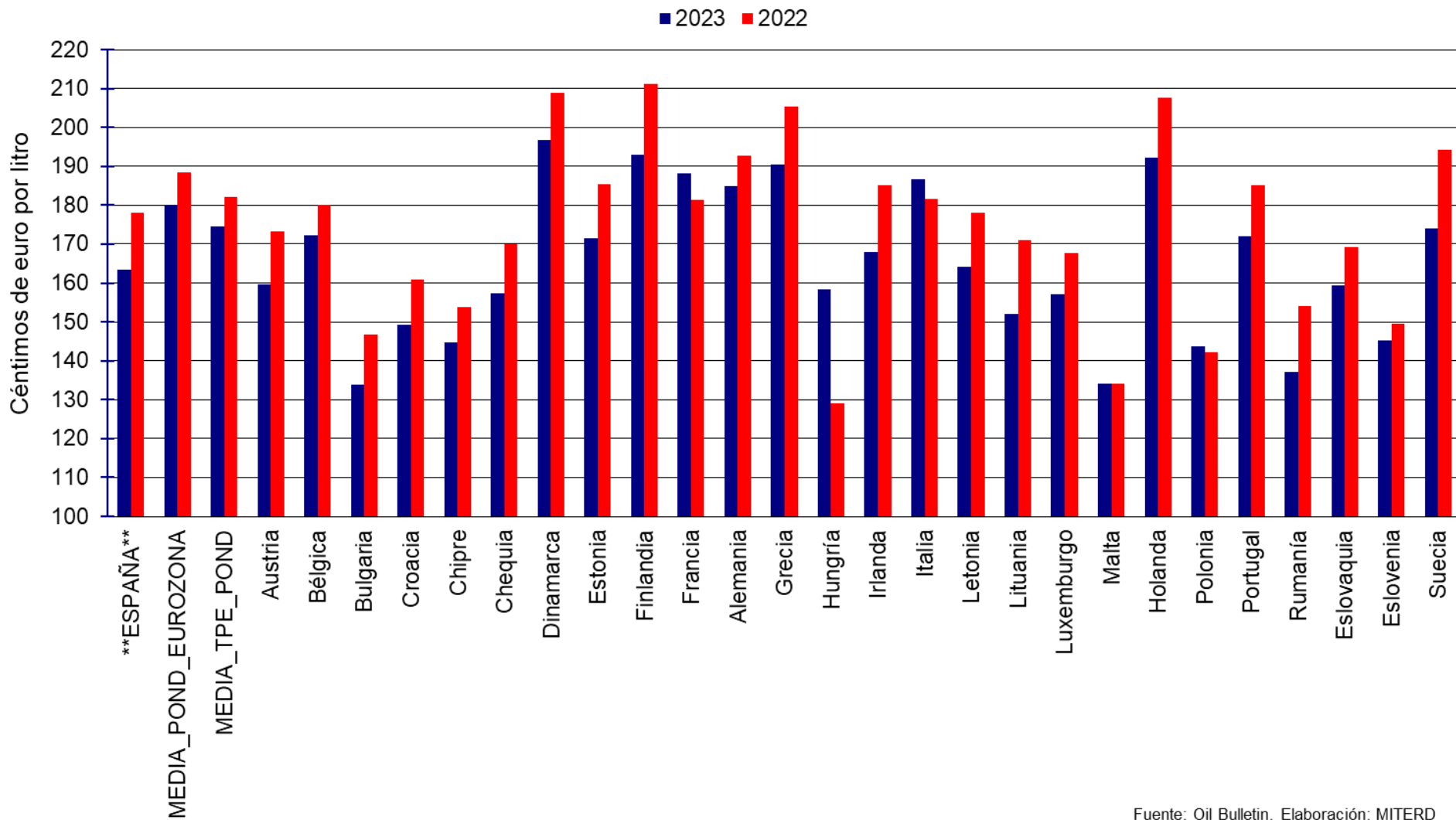
Fuente: Oil Bulletin. Elaboración: MITERD



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE * (2022-2023)



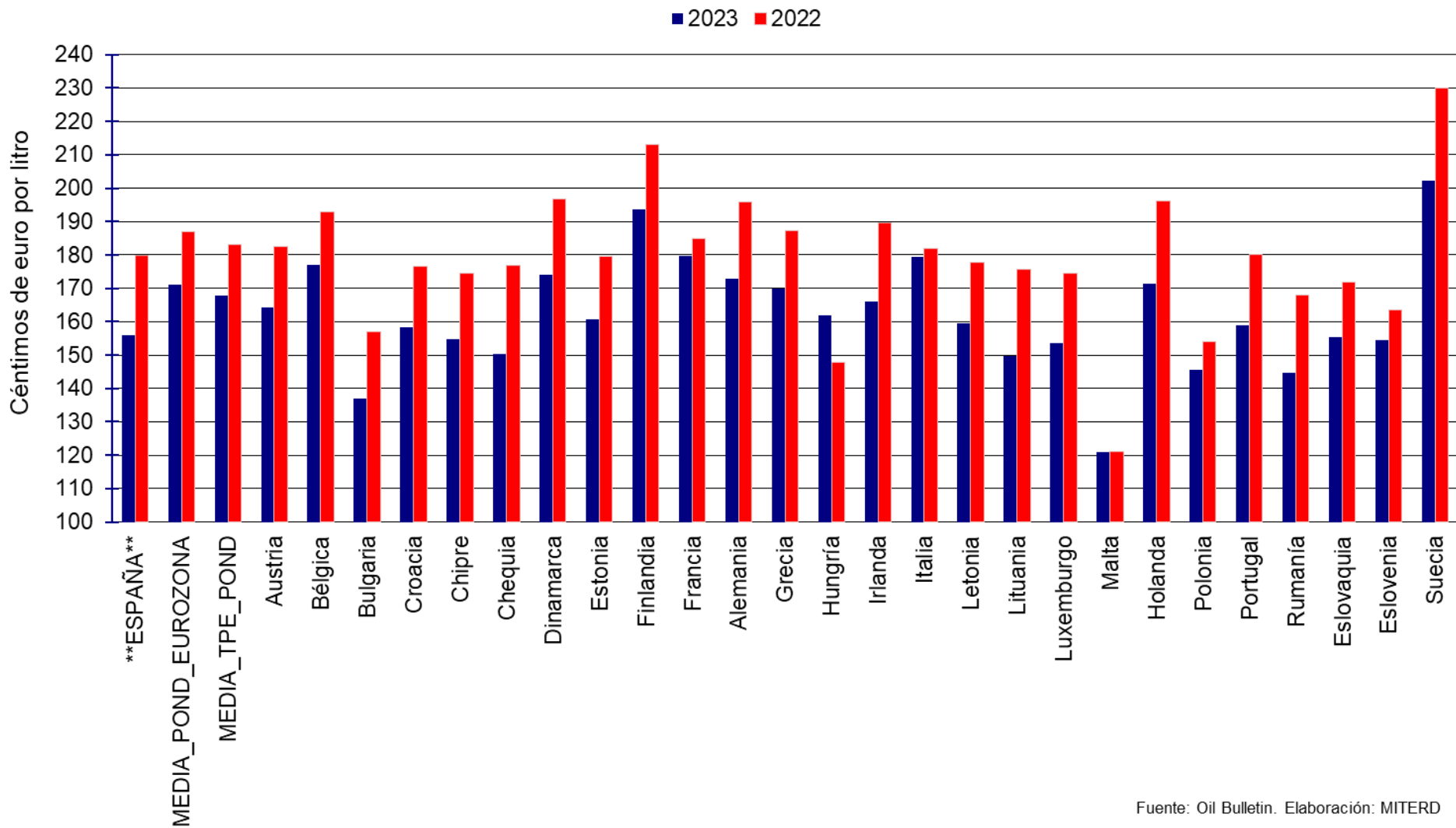
Fuente: Oil Bulletin. Elaboración: MITERD



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO EN LA UE * (2022-2023)



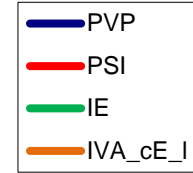
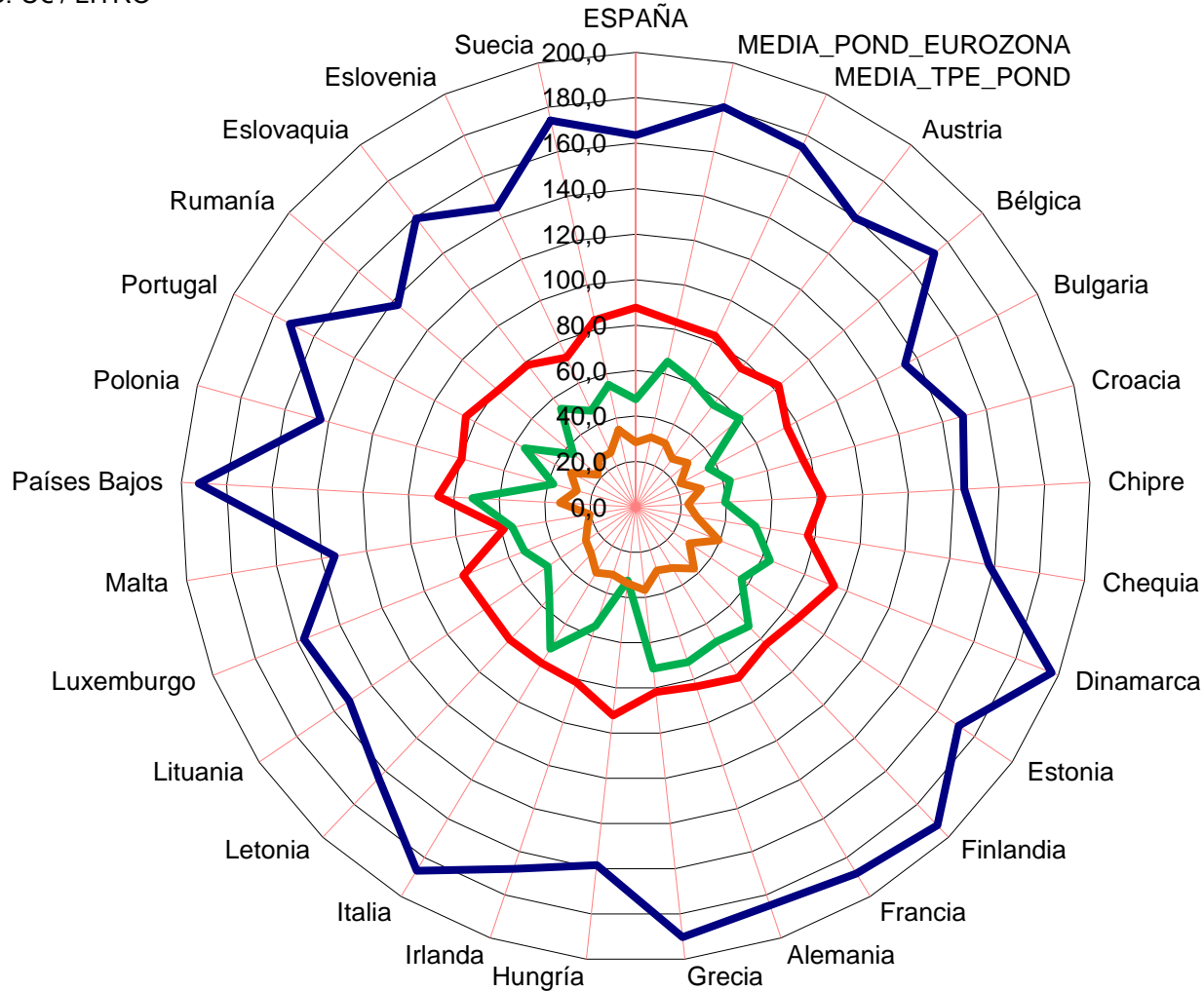


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE * (2023)

UNIDADES: C€ / LITRO



Nota: "IE" significa "impuesto especial sobre carburantes".

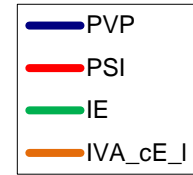
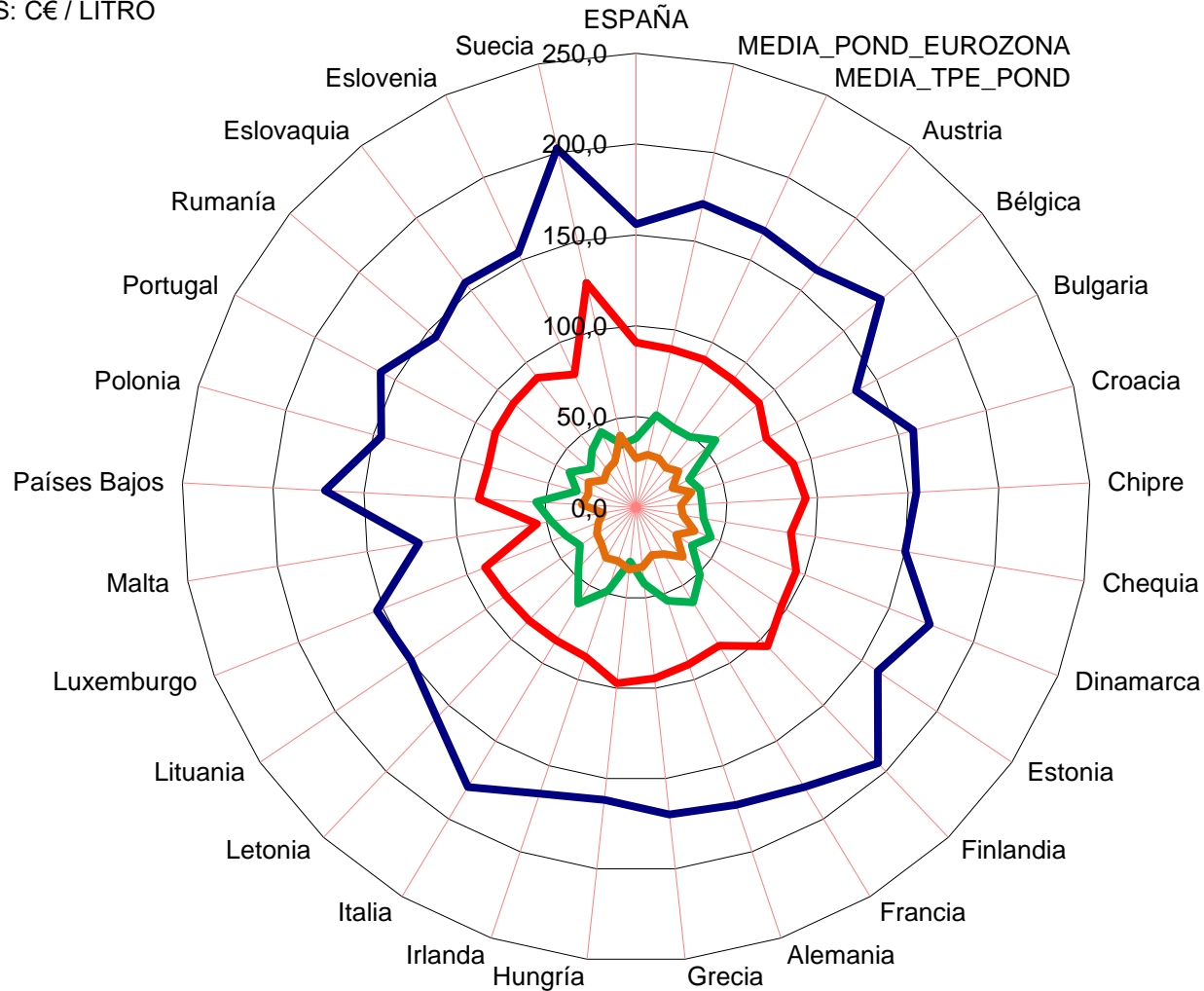


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DEL GASÓLEO EN LA UE * (2023)

UNIDADES: C€ / LITRO



Nota: "IE" significa "impuesto especial sobre carburantes".



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA UE *

GASOLINA 95

PAÍS	PVP	PSI	IE	IVA en cts/litro	IVA en porcentaje	Porcentaje de impuestos en el PVP
ESPAÑA	163,5	87,7	47,4	28,4	21,0%	46,4%
MEDIA_POND_EUROZONA	180,0	83,2	65,5	31,3	21,1%	53,8%
MEDIA_TPE_POND	174,5	83,0	60,5	30,9	21,5%	52,4%
Austria	159,5	76,6	56,3	26,6	20,0%	52,0%
Bélgica	172,4	82,4	60,0	29,9	21,0%	52,2%
Bulgaria	134,0	75,3	36,3	22,3	20,0%	43,8%
Croacia	149,4	76,4	43,0	29,9	25,0%	48,8%
Chipre	144,7	82,3	39,3	23,1	19,0%	43,1%
Chequia	157,4	76,6	53,5	27,3	21,0%	51,3%
Dinamarca	196,9	93,9	63,6	39,4	25,0%	52,3%
Estonia	171,5	86,6	56,3	28,6	20,0%	49,5%
Finlandia	192,9	83,3	72,2	37,3	24,0%	56,8%
Francia	188,2	87,7	69,1	31,4	20,0%	53,4%
Alemania	184,9	83,3	72,1	29,5	19,0%	54,9%
Grecia	190,3	82,0	71,5	36,8	24,0%	56,9%
Hungría	158,4	92,3	32,5	33,7	27,0%	41,8%
Irlanda	168,0	81,4	55,2	31,4	23,0%	51,5%
Italia	186,7	80,2	72,8	33,7	22,0%	57,1%
Letonia	164,2	80,5	55,2	28,5	21,0%	51,0%
Lituania	152,1	79,1	46,6	26,4	21,0%	48,0%
Luxemburgo	157,0	81,6	52,6	22,8	17,0%	48,1%
Malta	134,0	58,6	54,9	20,4	18,0%	56,3%
Países Bajos	192,3	87,0	71,9	33,4	21,0%	54,7%
Polonia	143,7	79,3	37,5	26,9	23,0%	44,8%
Portugal	172,0	84,6	55,3	32,2	23,0%	50,8%
Rumanía	137,2	79,3	36,0	21,9	19,0%	42,2%
Eslovaquia	159,3	78,4	54,4	26,6	20,0%	50,8%
Eslovenia	145,1	72,4	46,5	26,2	22,0%	50,1%
Suecia	174,0	84,2	55,0	34,8	25,0%	51,6%

GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN

PVP	PSI	IE	IVA en cts/litro	IVA en porcentaje	Porcentaje de impuestos en el PVP
155,9	90,8	38,0	27,0	21,0%	41,8%
171,1	89,3	52,1	29,7	21,1%	47,8%
167,8	89,6	48,5	29,7	21,5%	46,6%
164,3	88,2	48,7	27,4	20,0%	46,3%
176,9	88,8	57,4	30,7	21,0%	49,8%
137,0	81,1	33,0	22,8	20,0%	40,8%
158,3	89,9	36,8	31,7	25,0%	43,2%
154,6	93,5	36,4	24,7	19,0%	39,5%
150,2	86,3	37,8	26,1	21,0%	42,5%
174,1	95,0	44,3	34,8	25,0%	45,4%
160,7	96,7	37,2	26,8	20,0%	39,8%
193,7	105,2	51,1	37,5	24,0%	45,7%
179,6	88,7	60,9	29,9	20,0%	50,6%
172,8	91,0	54,1	27,6	19,0%	47,3%
169,9	94,6	42,4	32,9	24,0%	44,3%
161,8	97,5	29,9	34,4	27,0%	39,8%
166,2	86,7	48,4	31,1	23,0%	47,8%
179,5	85,4	61,7	32,4	22,0%	52,4%
159,4	85,7	46,1	27,7	21,0%	46,3%
149,7	86,5	37,2	26,0	21,0%	42,2%
153,5	89,4	41,7	22,3	17,0%	41,7%
121,0	55,3	47,2	18,5	18,0%	54,3%
171,5	86,7	55,0	29,8	21,0%	49,4%
145,5	84,5	33,8	27,2	23,0%	41,9%
159,0	87,8	41,5	29,7	23,0%	44,8%
144,8	88,6	33,0	23,1	19,0%	38,8%
155,4	89,7	39,8	25,9	20,0%	42,3%
154,4	80,7	45,8	27,8	22,0%	47,7%
202,4	126,4	35,5	40,5	25,0%	37,5%



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COMPARATIVA DE LOS PRECIOS DE LOS CARBURANTES EN ESPAÑA



SEGUIMIENTO DE PRECIOS EN ESPAÑA

1. Por Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, se integra el Impuesto de Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos en el Impuesto Especial de Hidrocarburos. Como resultado de esta integración, el antiguo impuesto de hidrocarburos pasa a ser el nuevo tipo estatal general del Impuesto sobre Hidrocarburos. El antiguo tramo estatal del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos. Y el antiguo tramo autonómico del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos.
2. A partir del 1 de septiembre de 2012 el IVA de los carburantes en la Península y Baleares es del 21% (antes era del 18%).
3. La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que hasta el 31 de diciembre de 2012 se aplicaba a los biocarburantes (hasta un 7% de éster metílico o análogo que va mezclado con el gasóleo A y alrededor del 4% de bioetanol o análogo que va mezclado con la gasolina 95) un tipo de 0 euros por 1.000 litros. A partir del 1 de enero de 2013 estas cantidades de biocarburantes se gravan con los tipos aplicables a la parte fósil del carburante. Se estima que ello supuso un aumento en enero de 2013 de alrededor de 2,1 céntimos por litro respecto a diciembre en el caso de la gasolina y 1,6 en el caso del gasóleo de automoción, comparando con la evolución en la eurozona y descontando el incremento del tramo autonómico en Asturias.
4. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, fija los tipos especiales del tramo estatal vigentes desde el 1 de enero de 2019 de modo indefinido y elimina los tipos especiales del tramo autonómico. Se muestra en la siguiente tabla, a título informativo, los tipos impositivos vigentes en el mes correspondiente al presente informe mensual.

	Tipo Impositivo del Tramo Estatal del Impuesto de Hidrocarburos	
	Tipo General	Tipo Especial
Gasolina (€/1000 litros)	400,69	72
Gasóleo de Uso General (€/1000 litros)	307	72



SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PRECIOS

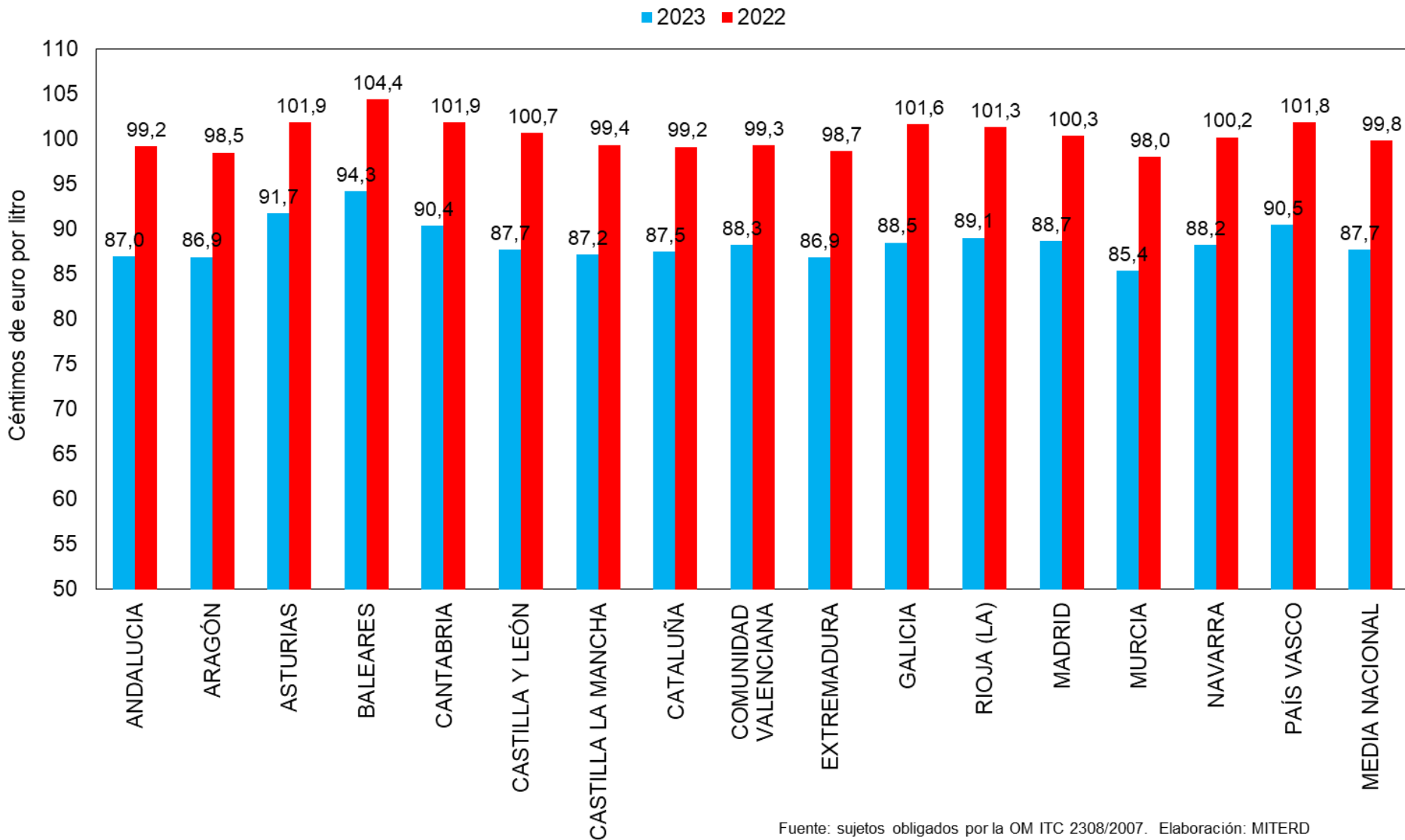
- A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DEL 03/08/2000 (BOE DEL 30/08/2000) SOBRE COMUNICACIÓN DE PRECIOS DE CARBURANTES EN ESTACIONES DE SERVICIO (EE.SS.), EL MINISTERIO DE ECONOMÍA CONSTRUYÓ UN SITIO WEB DONDE SE MUESTRAN EN TIEMPO REAL ESTOS PRECIOS.
- EL SITIO PASÓ A SER GESTIONADO POR EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DE ACUERDO CON LA ORDEN MINISTERIAL ITC/2308/2007. ACTUALMENTE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO MUESTRA LOS PRECIOS DE MÁS DE 11.000 PUNTOS DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS TERRESTRES, TANTO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES COMO EN LAS ISLAS CANARIAS, CEUTA Y MELILLA.
- EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 ENTRÓ EN SERVICIO EL SITIO DE INTERNET DENOMINADO GEOPORTAL DE GASOLINERAS (<http://geoportalgasolineras.es/>). ESTE SITIO DE INTERNET SE NUTRE DE LOS DATOS DESCRITOS ANTERIORMENTE Y PERMITE VISUALIZAR EL PVP DE LOS CARBURANTES DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO.
- EL GEOPORTAL PERMITE SELECCIONAR EL CARBURANTE, LA PROVINCIA, LA LOCALIDAD E INCLUSO EL CÓDIGO POSTAL. LAS ESTACIONES CORRESPONDIENTES A LA SELECCIÓN REALIZADA SE MUESTRAN ORDENADAS DE MENOR A MAYOR PRECIO. APARECE TAMBIÉN EL HORARIO DE LA INSTALACIÓN Y UN ENLACE A UN MAPA DE SITUACIÓN.
- LOS PRECIOS CON IMPUESTOS MOSTRADOS SON LOS DE SURTIDOR CON VENTA AL PÚBLICO Y, EN SU CASO, LOS DE VENTAS RESTRINGIDAS A ASOCIADOS. ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN LOS POSIBLES DESCUENTOS POR UTILIZACIÓN DE TARJETAS, O LOS APLICADOS A CLIENTES ESPECIALES. INCLUYEN IVA, TIPO ESTATAL GENERAL DEL IMPUESTO DE HIDROCARBUROS (IH) Y TIPO ESTATAL ESPECIAL DEL IH. LOS PRECIOS SIN IMPUESTOS NO INCLUYEN NINGÚN IMPUESTO.
- LOS DATOS DE VENTA AL PÚBLICO SON LOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS INFORMES MENSUALES. NO SE TIENEN EN CUENTA LOS PRECIOS DE LAS VENTAS RESTRINGIDAS. LAS MEDIAS EXTRAÍDAS SON ARITMÉTICAS.
- A PARTIR DE JUNIO DE 2006 ESTOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONAN LOS PRECIOS MEDIOS EN TODAS LAS PROVINCIAS. SI SE DESEAN DATOS PROVINCIALES ANTERIORES, DEBERÁN ESTIMARSE CON LA MEDIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- EL 23 DE JULIO DE 2008 SE AÑADIÓ AL GEOPORTAL LA POSIBILIDAD DE VER PRECIOS DE POSTES MARINOS. LOS PRECIOS DE POSTES MARINOS NO SE TIENEN EN CUENTA PARA CALCULAR LAS MEDIAS DE ESTOS INFORMES MENSUALES.
- EN EL AÑO 2019 SE HA AÑADIDO A ESTE INFORME MENSUAL UN RESUMEN DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO MEDIOS NACIONALES DE CARBURANTES ALTERNATIVOS (“GLP” O GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO, “GNC” O GAS NATURAL COMPRIMIDO, “GNL” O GAS NATURAL LICUADO, BIODIESEL Y BIOETANOL). ESTOS PRECIOS SE HAN OBTENIDO POR MEDIA ARITMÉTICA DE LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO REMITIDOS POR LOS PUNTOS DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS TERRESTRES DE PENÍNSULA Y BALEARES QUE OFERTAN DICHOS CARBURANTES. NO OBSTANTE AL SER PRODUCTOS DE RELATIVAMENTE RECIENTE INTRODUCCIÓN ESTOS DATOS HAN DE TOMARSE CON PRECAUCIÓN PUES PUEDEN NO REFLEJAR EN SU TOTALIDAD EL MERCADO DE VENTA DE ESTOS PRODUCTOS.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR CC.AA. (2022-2023)*



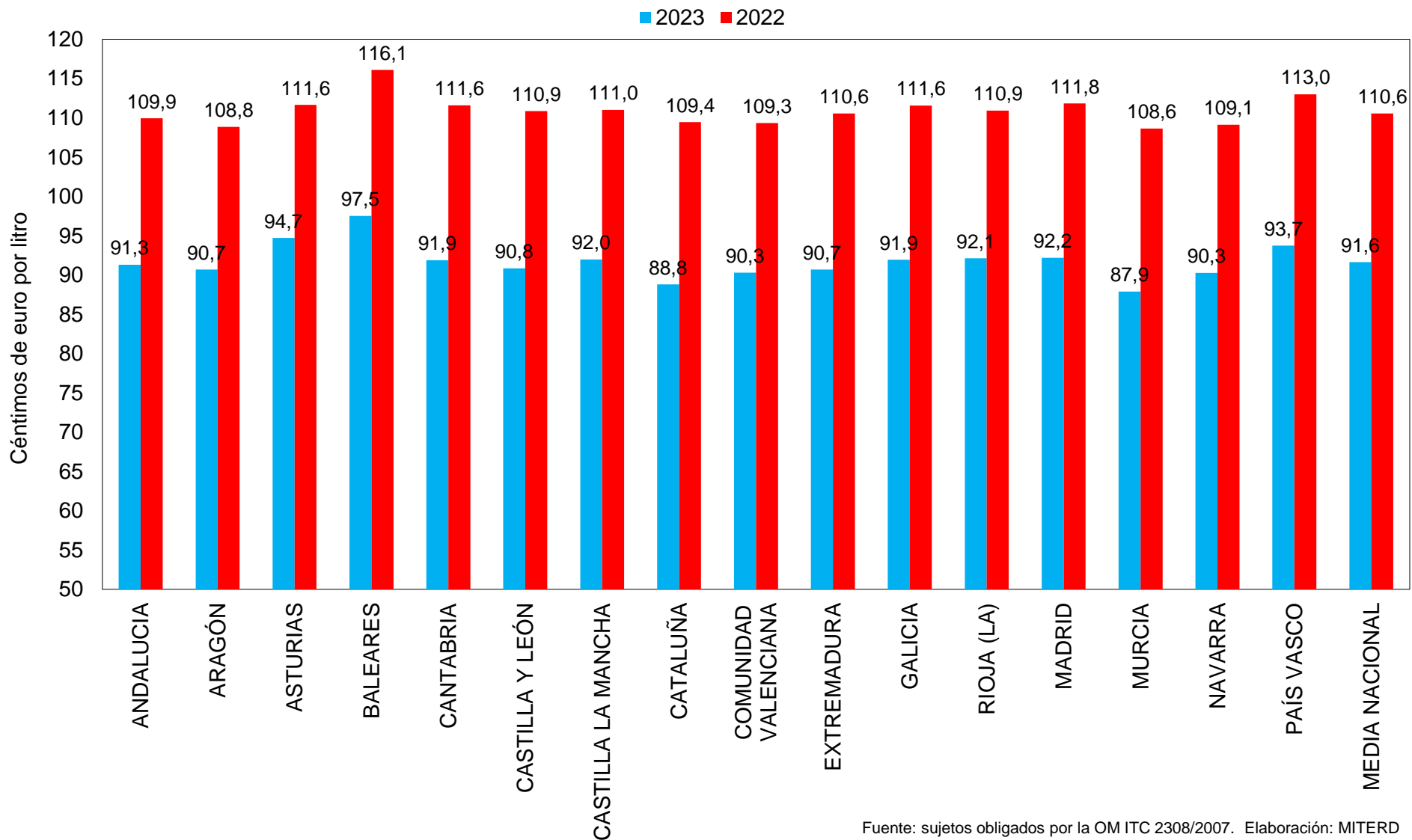
Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR CC.AA. (2022-2023)*

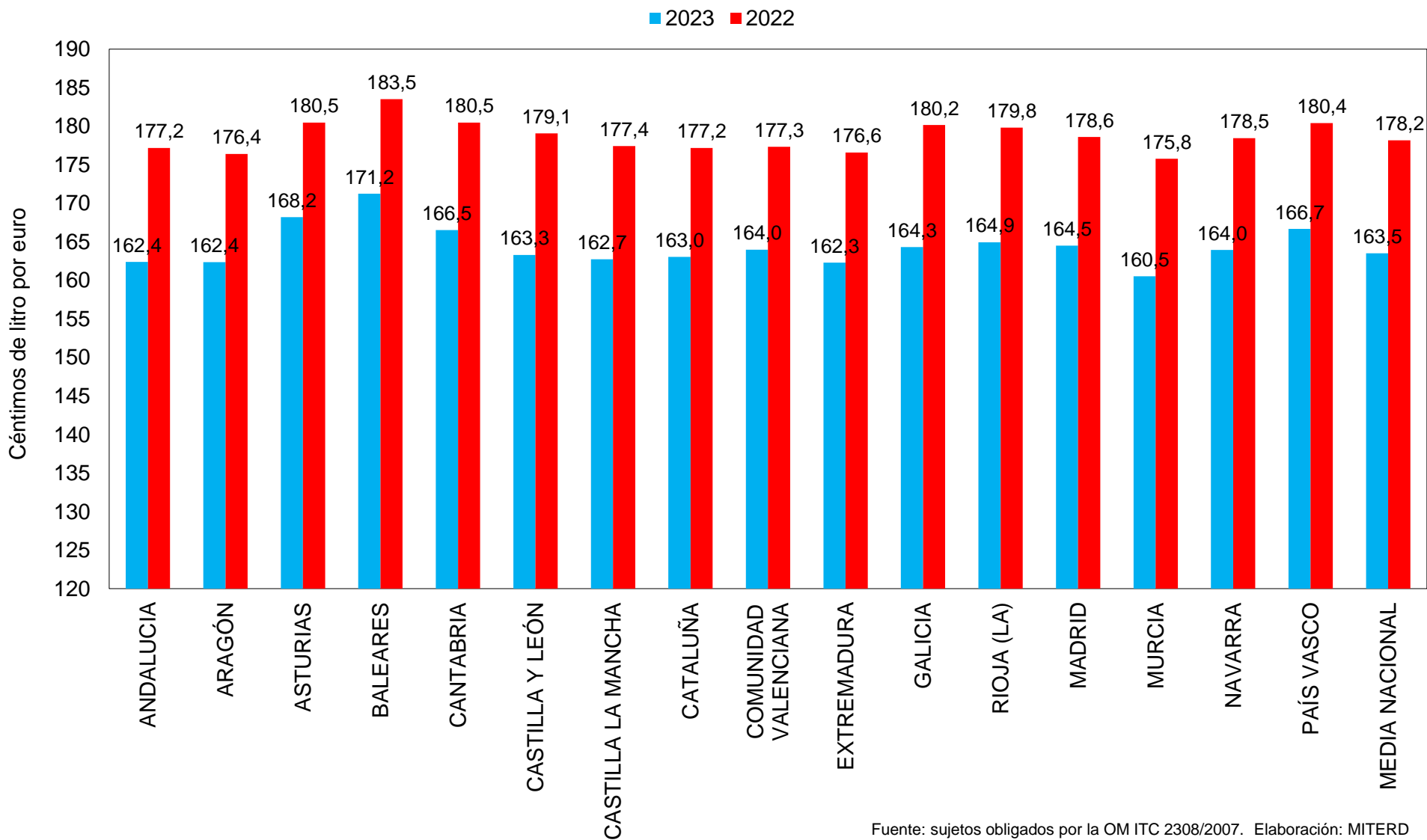




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR CC.AA. (2022-2023)*

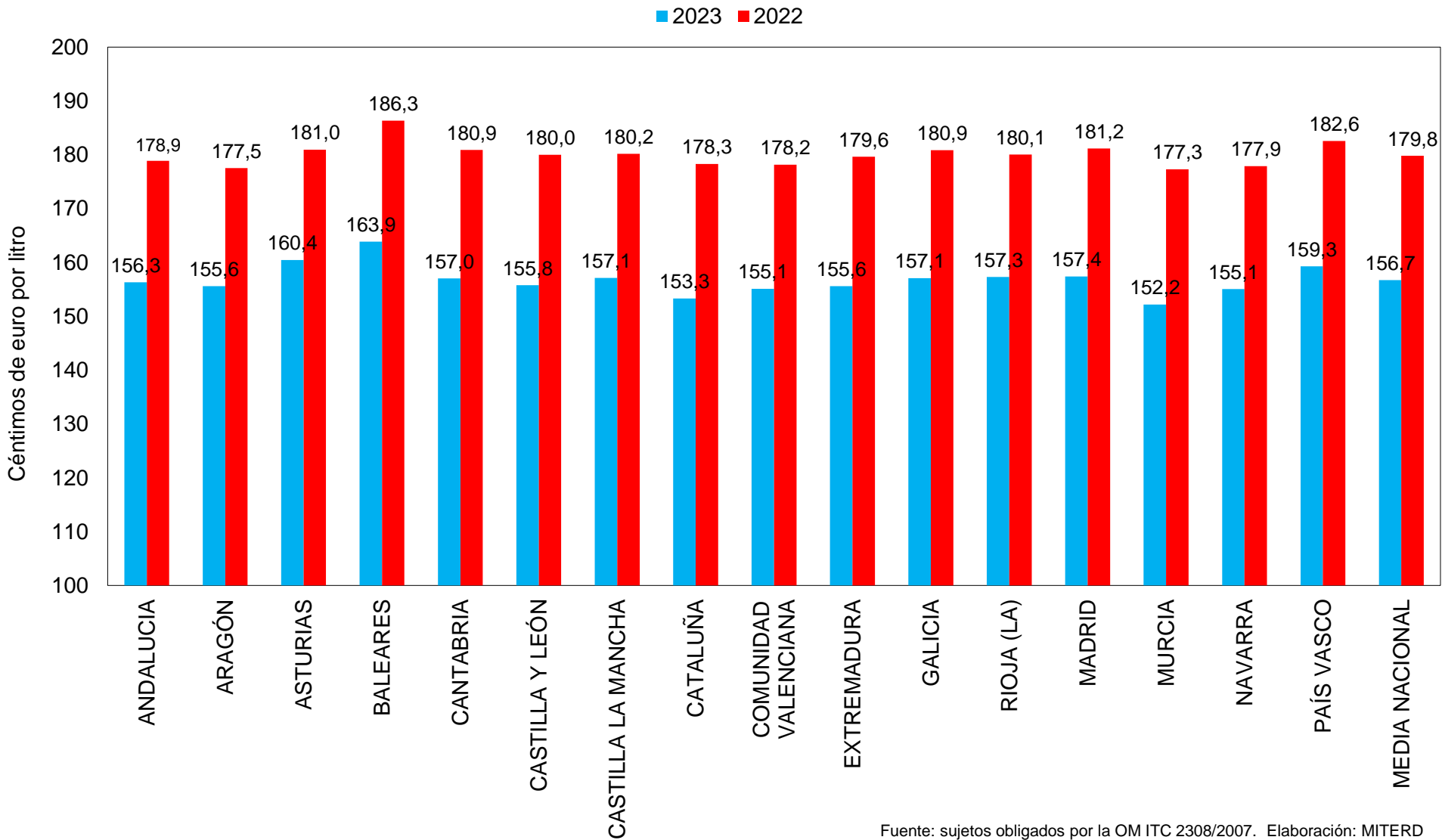




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

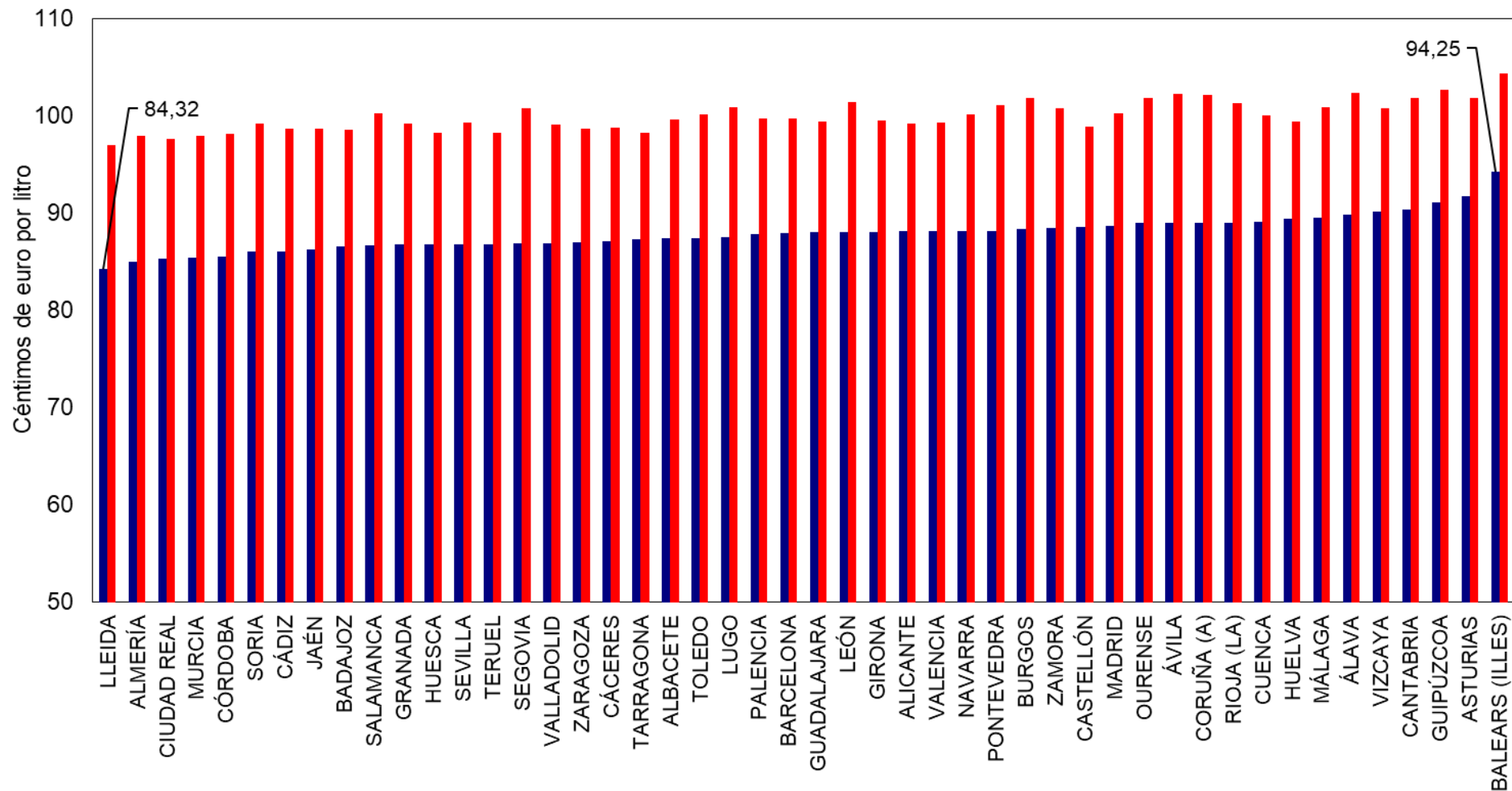
PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR CC.AA. (2022-2023)*



Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

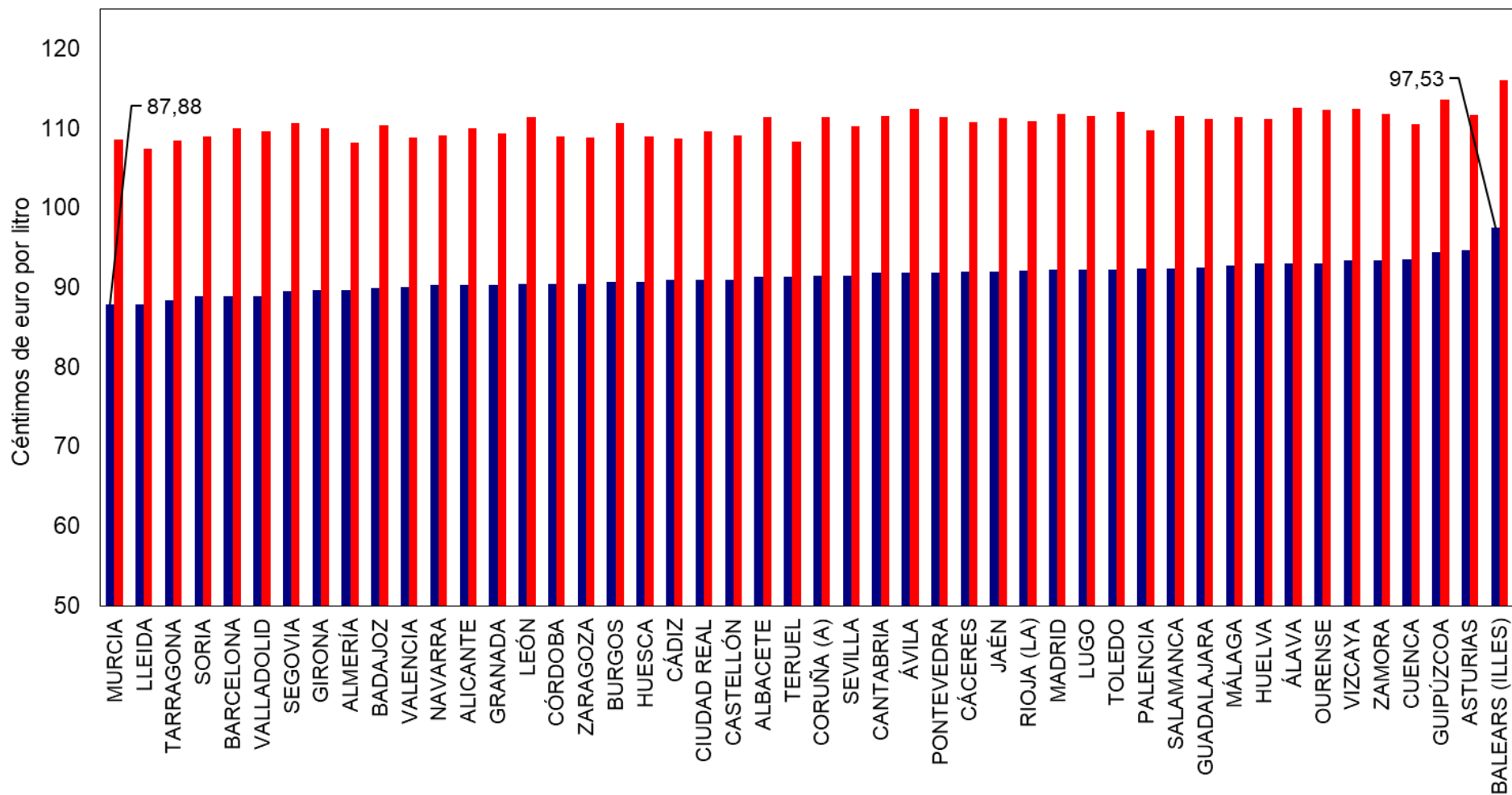
PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR PROVINCIAS (2022-2023)*

■ 2023 ■ 2022



PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS (2022-2023)*

■ 2023 ■ 2022



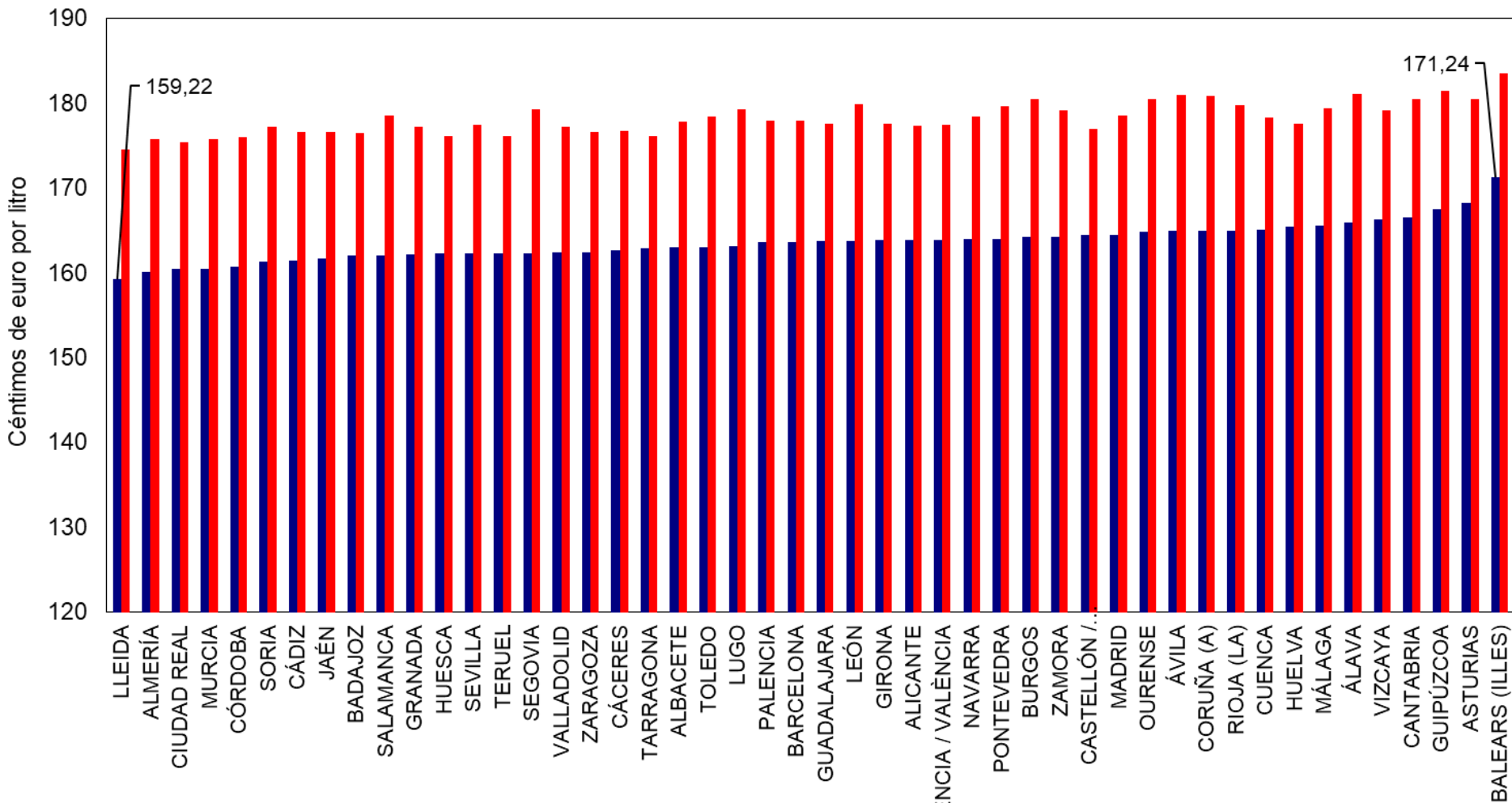


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR PROVINCIAS (2022-2023)*

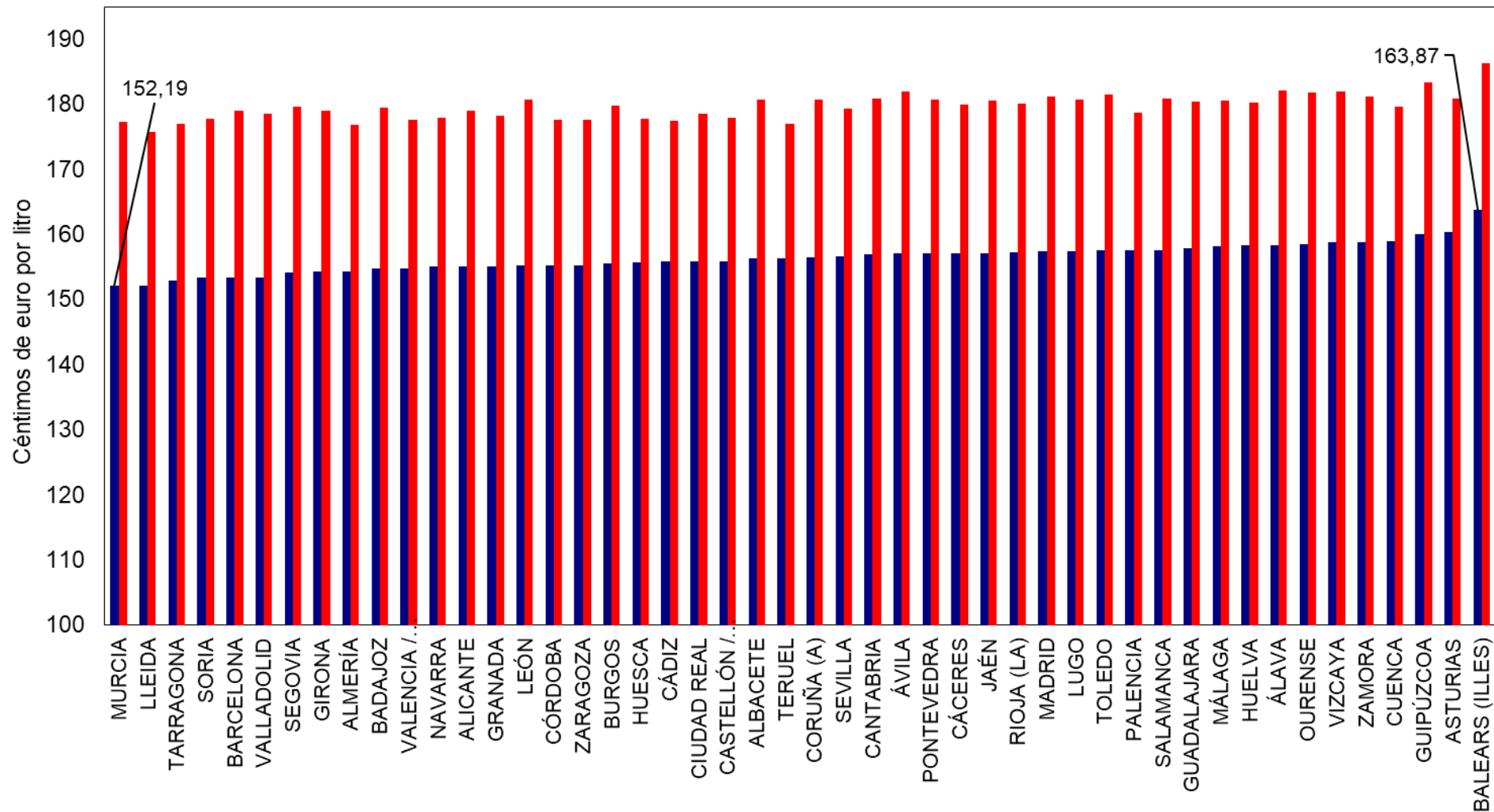
■ 2023 ■ 2022



* Fuente: sujetos obligados por la OM ITC 2308/2007. Elaboración: MITERD

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS (2022-2023)*

■ 2023 ■ 2022





PRECIOS MEDIOS DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS (2022-2023)*

PROVINCIA	PSIG95
LLEIDA	84,32
ALMERÍA	85,03
CIUDAD REAL	85,37
MURCIA	85,41
CÓRDOBA	85,57
SORIA	86,11
CÁDIZ	86,12
JAÉN	86,34
BADAJOS	86,66
SALAMANCA	86,69
GRANADA	86,79
HUESCA	86,83
SEVILLA	86,83
TERUEL	86,83
SEGOVIA	86,91
VALLADOLID	86,93
ZARAGOZA	86,99
CÁCERES	87,18
TARRAGONA	87,38
ALBACETE	87,43
TOLEDO	87,46
LUGO	87,58
PALENCIA	87,92
BARCELONA	87,97
GUADALAJARA	88,06
LEÓN	88,10
GIRONA	88,13
ALICANTE	88,18
VALENCIA	88,20
NAVARRA	88,23
PONTEVEDRA	88,23
BURGOS	88,44
ZAMORA	88,49
CASTELLÓN	88,66
MADRID	88,68
OURENSE	89,00
ÁVILA	89,03
CORUÑA (A)	89,03
RIOJA (LA)	89,05
CUENCA	89,13
HUELVA	89,44
MÁLAGA	89,60
ÁLAVA	89,91
VIZCAYA	90,17
CANTABRIA	90,35
GUIPÚZCOA	91,14
ASTURIAS	91,74
BALEARS (ILLES)	94,25

PROVINCIA	PSIGOA
MURCIA	87,88
LLEIDA	87,88
TARRAGONA	88,43
SORIA	88,84
BARCELONA	88,85
VALLADOLID	88,90
SEGOVIA	89,50
GIRONA	89,64
ALMERÍA	89,68
BADAJOS	89,98
VALENCIA	90,06
NAVARRA	90,27
ALICANTE	90,33
GRANADA	90,35
LEÓN	90,41
CÓRDOBA	90,42
ZARAGOZA	90,46
BURGOS	90,65
HUESCA	90,77
CÁDIZ	90,95
CIUDAD REAL	90,97
CASTELLÓN	90,98
ALBACETE	91,35
TERUEL	91,37
CORUÑA (A)	91,43
SEVILLA	91,51
CANTABRIA	91,87
ÁVILA	91,90
PONTEVEDRA	91,92
CÁCERES	91,94
JAÉN	91,94
RIOJA (LA)	92,11
MADRID	92,19
LUGO	92,25
TOLEDO	92,28
PALENCIA	92,37
SALAMANCA	92,40
GUADALAJARA	92,56
MÁLAGA	92,79
HUELVA	93,02
ÁLAVA	93,04
OURENSE	93,06
VIZCAYA	93,38
ZAMORA	93,43
CUENCA	93,55
GUIPÚZCOA	94,45
ASTURIAS	94,70
BALEARS (ILLES)	97,53

PROVINCIA	PVPG95
LLEIDA	159,22
ALMERÍA	160,08
CIUDAD REAL	160,50
MURCIA	160,54
CÓRDOBA	160,73
SORIA	161,39
CÁDIZ	161,40
JAÉN	161,66
BADAJOS	162,06
SALAMANCA	162,09
GRANADA	162,21
HUESCA	162,26
SEVILLA	162,26
TERUEL	162,26
SEGOVIA	162,35
VALLADOLID	162,38
ZARAGOZA	162,46
CÁCERES	162,68
TARRAGONA	162,92
ALBACETE	162,99
TOLEDO	163,02
LUGO	163,17
PALENCIA	163,58
BARCELONA	163,64
GUADALAJARA	163,75
LEÓN	163,80
GIRONA	163,83
ALICANTE	163,90
VALENCIA / VALÈNCIA	163,92
NAVARRA	163,95
PONTEVEDRA	163,95
BURGOS	164,20
ZAMORA	164,26
CASTELLÓN / CASTELLÓ	164,47
MADRID	164,50
OURENSE	164,89
ÁVILA	164,92
CORUÑA (A)	164,92
RIOJA (LA)	164,95
CUENCA	165,04
HUELVA	165,42
MÁLAGA	165,61
ÁLAVA	165,98
VIZCAYA	166,30
CANTABRIA	166,52
GUIPÚZCOA	167,47
ASTURIAS	168,20
BALEARS (ILLES)	171,24

PROVINCIA	PVPGO
MURCIA	152,19
LLEIDA	152,19
TARRAGONA	152,86
SORIA	153,36
BARCELONA	153,37
VALLADOLID	153,43
SEGOVIA	154,15
GIRONA	154,33
ALMERÍA	154,37
BADAJOS	154,74
VALENCIA / VALÈNCIA	154,83
NAVARRA	155,08
ALICANTE	155,16
GRANADA	155,18
LEÓN	155,25
CÓRDOBA	155,27
ZARAGOZA	155,32
BURGOS	155,55
HUESCA	155,69
CÁDIZ	155,91
CIUDAD REAL	155,93
CASTELLÓN / CASTELLÓ	155,94
ALBACETE	156,39
TERUEL	156,42
CORUÑA (A)	156,49
SEVILLA	156,59
CANTABRIA	157,03
ÁVILA	157,06
PONTEVEDRA	157,08
CÁCERES	157,11
JAÉN	157,11
RIOJA (LA)	157,32
MADRID	157,41
LUGO	157,48
TOLEDO	157,52
PALENCIA	157,63
SALAMANCA	157,67
GUADALAJARA	157,85
MÁLAGA	158,14
HUELVA	158,41
ÁLAVA	158,43
OURENSE	158,46
VIZCAYA	158,85
ZAMORA	158,91
CUENCA	159,06
GUIPÚZCOA	160,14
ASTURIAS	160,45
BALEARS (ILLES)	163,87



RESULTADOS DEL MUESTREO DE EE.SS (2022-2023)*

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES

Gasolina sin plomo I.O. 95

Gasóleo automoción

B. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS

Gasolina sin plomo I.O. 95

Gasóleo automoción

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES

Gasolina sin plomo I.O. 95

Gasóleo automoción

B. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS

Gasolina sin plomo I.O. 95

Gasóleo automoción

<u>2023</u>		
<u>PVP (c€/l)</u>		
163,52		
156,74		
Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia
171,24	159,22	12,02
163,87	152,19	11,68

<u>2022</u>		
<u>PVP (c€/l)</u>		
178,17		
179,81		
Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia
183,51	174,57	8,94
186,34	175,84	10,50

<u>2023 vs 2022</u>
<u>Variación PVP (c€/l)</u>
-14,65
-23,07
<u>Variación anual entre las diferencias</u>
3,08
1,18

<u>2023</u>		
<u>PSI (c€/l)</u>		
87,73		
91,62		
Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia
94,25	84,32	9,94
97,53	87,88	9,65

<u>2022</u>		
<u>PSI (c€/l)</u>		
99,83		
110,56		
Precio máximo absoluto	Precio mínimo absoluto	Diferencia
104,39	97,00	7,39
116,10	107,42	8,68

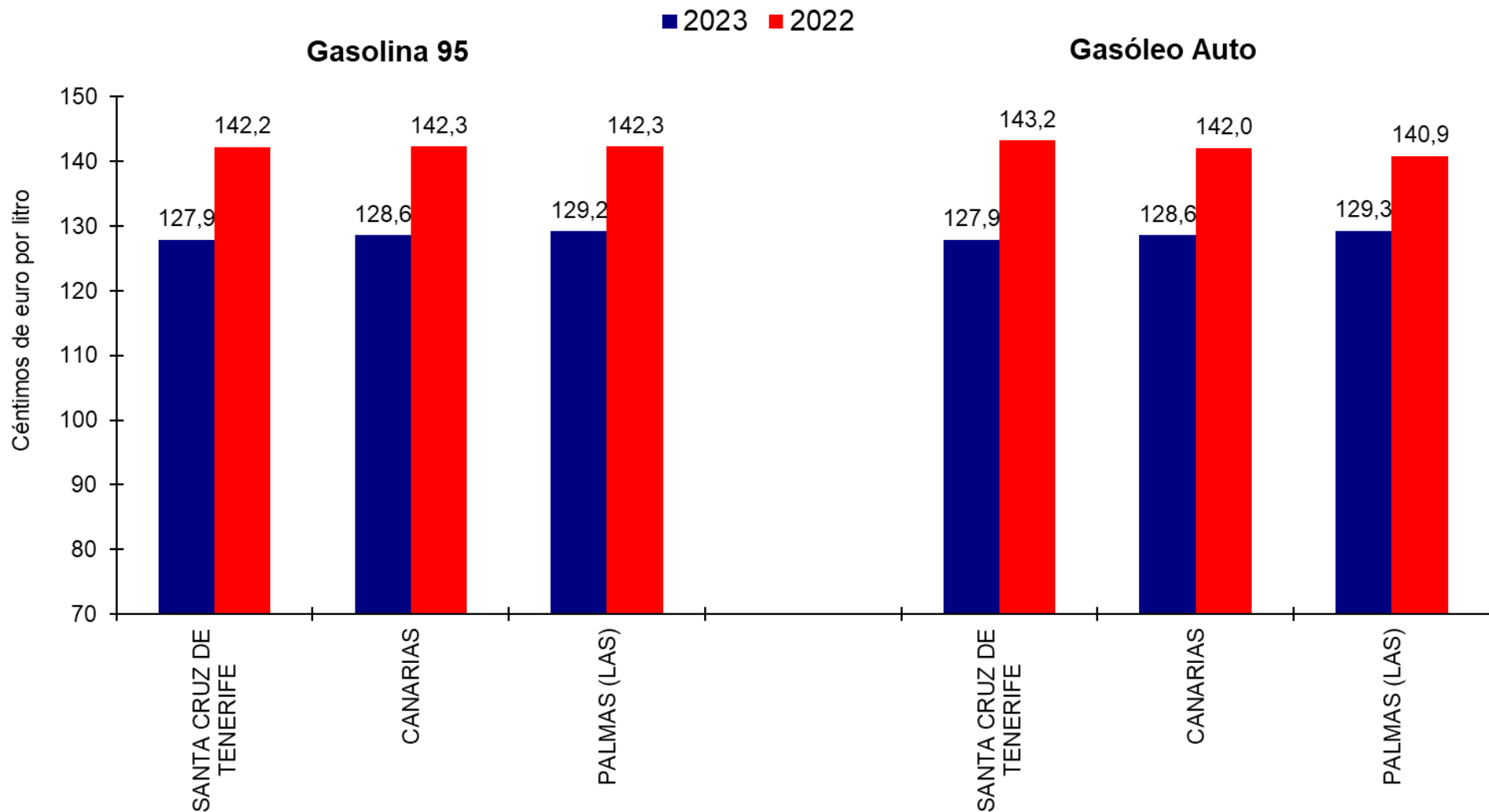
<u>2023 vs 2022</u>
<u>Variación PSI (c€/l)</u>
-12,11
-18,94
<u>Variación anual entre las diferencias</u>
2,55
0,97



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS CON IMPUESTOS EN CANARIAS (2022-2023)*





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico